



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0520

REF: Aprueba Modificación de convenio de transferencia de Capital para Construcción Sala Cuna Trencito de Vallenar.

Copiapó, 21 de Abril de 2010.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución 015/125, de 26 de junio de 2009.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 08 de enero de 2010 se suscribió entre la Dirección Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada legalmente por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, una Modificación al convenio de transferencia de capital para la construcción de un Jardín Infantil consistente en una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes, el cual se ubicará en calle Merced N° 282, Vallenar, el cual tiene fecha 22 de mayo de 2009.

2.- Que debido a una demora del municipio en remitir el convenio firmado, se hace necesario regularizar administrativamente su aprobación.

RESUELVO:

1.- Apruébase la Modificación del Convenio de Transferencia de Capital para la construcción de una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes, la cual se ubicará en calle Merced N° 282, Vallenar, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 08 de enero 2010.

2.- Téngase por texto verdadero del convenio el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE JARDÍN INFANTIL TRENCITO DE VALLENAR

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En la ciudad de Copiapó, a 08 de enero de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARCIA QUEZADA BRACHO**, Cédula de Identidad N° 11.596.713-4, ambos domiciliados en calle Los Carrera N° 431, comuna de Copiapó, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde, don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, Cédula nacional de identidad número 10.186.178-3, ambos domiciliados en Plaza N° 25, Vallenar, Región de Atacama, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 22 de mayo de 2009 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Vallenar, mediante el cual la JUNJI se compromete a transferir a esta última la cantidad de \$79.649.946.- (setenta y nueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos) para la construcción de un jardín infantil consistente en una **Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes**, el cual se ubicará en Calle Merced N° 282, Vallenar.

SEGUNDO: Mediante este acto, las partes vienen en modificar el convenio antes indicado en la cláusula tercera inciso segundo, referida al plazo de ejecución de las obras, por la siguiente:

"La obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 80 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad".

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 22 de mayo de 2009.

CUARTO: La personería de doña **Marcia Quezada Bracho**, Directora Regional Región de Atacama, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/125 de 26 de junio de 2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** para representar a la I. Municipalidad de Vallenar en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Exento N° 6278 de fecha 6 de diciembre de 2008, de la I. Municipalidad de Vallenar.

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD".

3.- Impútese el pago de la Transferencia de Capital a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, de la Ley 20.407 sobre presupuesto del Sector Público para el año 2010, Transferencias de Capital a Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



MARCIA QUEZADA BRACHO
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA

MQB/ *[signature]*

Distribución:

Cc Dirección Regional.

Cc Depto. De Fiscalía.

Cc Subdirección de Planificación y Gestión.

Cc Unidad Jurídica.

Cc Oficina de Partes.